

las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva. El control externo corresponde al Tribunal de Cuentas.

2. La gestión administrativa, económica y contable del Consorcio corresponderá al Gerente, cargo que recaerá en la persona que designe la Junta de Gobierno.

TÍTULO III

Régimen económico y del personal

Artículo 23.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá recibir cuantos recursos se le asignen por cualquier título legítimo, y en particular los siguientes:

- a) Las aportaciones y subvenciones otorgadas por las entidades integradas en el Consorcio, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio del que estos Estatutos forman parte.
- b) Las aportaciones, subvenciones y transmisiones a título gratuito que en su favor hagan personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Los productos de su patrimonio.
- d) Los créditos que obtenga de las entidades de financiación públicas o privadas.
- e) Las participaciones en ingresos obtenidas por las actividades del Consorcio.

Artículo 24.

1. El Consorcio elaborará y aprobará su presupuesto, en el que se consignarán la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes a su actividad, previo cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera del Convenio del que estos Estatutos forman parte.

2. Corresponde a la Gerencia del Consorcio, en colaboración con el Coordinador general, la elaboración del proyecto de presupuesto, su liquidación, así como la Memoria de rendición de cuentas, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su fiscalización posterior por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 25.

1. El personal del Consorcio puede ser propio o adscrito, funcionario o laboral.

2. Integran el personal adscrito al Consorcio los empleados públicos de las Administraciones Consorciadas que presten sus servicios en el Consorcio.

Disposición final primera.

En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicará la Ley 7/19985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; los Reglamentos de Régimen Local que resulten aplicables, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda.

El Consorcio se disolverá dentro del año 2003, procediéndose a su liquidación al término de su vigencia, constituyéndose con tal fin una Comisión Liquidadora integrada por un representante de cada una de las Entidades Consorciadas para la elaboración de la propuesta de liquidación que proceda para su aprobación por la Junta de Gobierno.

Salamanca, 30 de septiembre de 1999.

21218 *ORDEN de 21 de octubre de 1999 por la que se amplía el plazo para la devolución de la documentación presentada por los participantes en el concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden de 5 de noviembre de 1998.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1999 la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se dispone el plazo

para la devolución de la documentación presentada por los participantes en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 5 de noviembre de 1998;

Teniendo en cuenta que en el apartado primero de la citada Orden se disponía que la documentación presentada por los participantes podía ser retirada durante el mes de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el plazo de retirada de la citada documentación hasta el día 19 de noviembre de 1999.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1.i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de octubre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21219 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se aprueban las relaciones de profesionales que han obtenido evaluación positiva en los cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

La Orden de 11 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) regula las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

Uno de los objetivos de esta Orden es permitir que los profesores y profesionales que, sin tener el título o la especialidad correspondiente, reúnan, sin embargo, requisitos suficientes de formación y hayan prestado servicios en centros docentes, puedan permanecer en sus puestos de trabajo e incluso, si concurren determinados requisitos, incorporarse a otros centros docentes. A tal fin, el apartado cuarto de la citada Orden determina cuáles son los requisitos que han de reunir los profesionales que deseen obtener la habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

El contenido de esta disposición se concreta y desarrolla en la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que regula la homologación, entre otros, de cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

Posteriormente, las Instrucciones de servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 13 de mayo), cuya corrección de errores se realizó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura» de 9 de septiembre de 1996, regulan el procedimiento para la autorización y convocatoria de dichos cursos.

En virtud de lo previsto en las disposiciones anteriores esta Dirección General autorizó la celebración de los cursos de habilitación mediante Resoluciones de 22 de diciembre de 1998 y 31 de diciembre de 1998 a las siguientes Administraciones u organizaciones convocantes:

Comunidad Autónoma de Madrid.

Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Murcia (FETE-UGT).

Fundación Nacional para el Desarrollo de la Educación Infantil (FUNDEI).

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones se constituyeron las Comisiones Técnicas encargadas de comprobar el cumplimiento por los participantes de los requisitos establecidos, seguir el desarrollo y supervisar la evaluación de los cursos de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

Una vez finalizados y evaluados los cursos de habilitación antedichos, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las relaciones de profesionales que, habiendo comprobado que reúnen los requisitos previstos en el punto B) c) del anexo II de la Orden de 11 de enero de 1996 y en el punto 5 de las Instrucciones de Servicio de la Secretaría de Estado de Educación de 23 de abril de 1996, han obtenido evaluación positiva en los distintos cursos de habilitación para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, convocados mediante las Resoluciones comunicadas de esta Dirección General, de 22 de diciembre de 1998 y 31 de diciembre de 1998, que se incluyen como anexos a esta Resolución.

Segundo.—Declarar que los profesionales incluidos en los anexos I a III han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1994.

Tercero.—Corregir los errores advertidos en:

Resolución de 9 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, anexo único, donde dice: «Balsas García, Ana. 77.317.596», debe decir: «Balsas García, Ana. 74.317.596».

Resolución de 14 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, anexo V, donde dice: «Moreno Vergara, María José. 74.183.716», debe decir: «Moreno Vegara, María José. 74.183.716».

Resolución de 21 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, anexo IV, donde dice: «Gonzalo López, María José. 9.182.846», debe decir: «Gonzalo López, María José. 9.182.845».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de septiembre de 1999.—La Directora general, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Profesional Reglada.

ANEXO I

Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso convocado por la Comunidad Autónoma de Madrid, autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa mediante Resolución de 22 de diciembre de 1998 (por orden alfabético)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Álvarez Uña, Natividad	17.126.025
2	Calleja Díaz, Manoli	1.055.430
3	Carús García-Oyana, Mayte	50.031.202
4	De Miguel Pérez, Rosalía Ángela	11.711.128
5	Díaz Saavedra, María Josefa	12.351.987
6	Egido Alcalá, Guadalupe	6.898.664
7	Egido Alcalá, Concepción	7.435.426
8	Escalona García, María Carmen	3.781.135
9	Escobedo Salamanca, María Teresa	4.140.892
10	Fernández Villar, María Jesús	51.413.401
11	Figuroa Dania, María Mercedes	5.219.424
12	García Nuñez, Carmen	51.320.835
13	Gómez Linares, Inmaculada	50.035.539
14	Juez Maldonado, Emilia	6.909.699
15	Ligero Torres, Teresa	5.360.977
16	López Villalba, Mercedes	272.925
17	Lucio López, María Paz	1.077.996
18	Manso González, Elena	2.171.982
19	Martín Carrasco, María Ángeles	669.367

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
20	Martín Ordóñez, María Paz	50.662.251
21	Montes Hernández, Ángela	7.767.367
22	Moralejo Sánchez, Angelita	71.000.365
23	Morales Yeleda, María Pilar	2.686.606
24	Ordaz Matarranz, Carmen	50.920.873
25	Portús Pérez, Margarita	50.410.125
26	Sánchez Sánchez, Inés	130.574
27	Sánchez Peinado, Teresa	1.625.918
28	Serrano Pastor, María Virginia	50.956.978
29	Verdasco Castro, Pilar	5.241.987

ANEXO II

Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso convocado por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Murcia (FETE-UGT), autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa mediante Resolución de 22 de diciembre de 1998 (por orden alfabético)

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Angosto Pérez, María Luisa	23.012.510
2	Bastida Bernal, Adelaida	74.301.659
3	Bastida Benal, Ángeles	74.321.589
4	Buendía Almagro, Carmen	74.336.190
5	Cazorla Cazorla, Juana	74.355.399
6	De Paco Sánchez, Juana	74.420.878
7	Egea Fernández, Adelina	22.392.483
8	Fernández González, Maravillas	74.428.476
9	Gázquez Gázquez, Encarnación	27.427.455
10	Garmendia Gutiérrez, María Pilar I.	22.435.540
11	Giménez Campos, Dolores	22.959.345
12	González Marín, María Dolores	52.813.971
13	Gualdo Giménez, Fernanda	74.428.467
14	Gutiérrez de Nola, María Carmen	22.910.286
15	Hernández González, Felipe	22.464.963
16	Herrero Gómez, María Julia	74.293.877
17	López Abellán, Constanza	74.430.979
18	López Carreño, Jorja	74.430.812
19	López Moreno, Isabel María	74.306.040
20	Lozano Serrano, Consuelo	22.954.572
21	Marín Martínez, María Dolores	22.444.539
22	Martínez García, Lourdes	22.999.063
23	Martínez Garre, Ana	22.916.752
24	Martínez Jiménez, Antonia	23.222.948
25	Martínez López, Felicidad	34.817.863
26	Martínez López, Carmen	74.429.300
27	Martínez Navarro, María Josefa	23.251.600
28	Martínez Ruiz, Amparo Pilar	74.293.766
29	Meroño Meroño, Josefa	22.935.174
30	Meseguer Martínez, Josefa	22.449.892
31	Moreno Almagro, Encarnación	22.465.293
32	Moya Sastre, Antonia	74.431.028
33	Olmos Campo, Carmen	52.800.405
34	Palazón Mondéjar, María	74.322.763
35	Quintana García, Carmen	74.247.827
36	Ródenas Sánchez, Carmen	74.427.980
37	Romero Rodríguez, Isabel	22.477.845
38	Sánchez Sánchez, Salvadora	23.147.742
39	Saura García, Josefa	22.461.229
40	Soler Carrillo, Antonia de la Caridad	22.928.324
41	Tárraga Hernández, María Inmaculada	22.911.513
42	Vázquez Asensio, Ángeles	74.329.686
43	Vilar Espín, Margarita	22.914.294

ANEXO III

Relación de profesionales que han obtenido habilitación para el desempeño de puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso convocado por la Fundación Nacional para el Desarrollo de la Educación Infantil (FUNDED), autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa mediante Resolución de 31 de diciembre de 1998 (por orden alfabético)

Núm.	Apellidos y nombre	N.I.F.
1	Alhambra Pascual, María Gema	6.234.320-D
2	Araque Oñate, Josefa	6.216.882-M
3	Arroyo San Frutos, María Josefa	3.459.405-K
4	Bellovi Perales, Rosalía	18.931.307-F
5	Benito Sebastián, María Pilar	2.618.340-C
6	Blanco Sotelo, Mercedes	3.439.087-N
7	Bonet Cuervo, Ángela	51.172.423-E
8	Bullido Díaz, Juliana	2.194.293-R
9	Burgos Pérez, Margarita	12.729.298-V
10	Burgos Pérez, María del Rosario	12.720.119-S
11	Calderón Rivera, Sonia	52.375.927-M
12	Caño Valderrama, Caridad	45.277.421
13	Caño Valderrama, María Victoria	45.279.536-B
14	Caparrós Caparrós, Francisca	75.218.138-L
15	Caro Campos, Isabel Rosario	28.889.567-A
16	Castroverde Morales, María Teresa	8.042.672-D
17	Chacón Bautista, Martina	5.640.793-C
18	Chamorro Peñalosa, Cristina	3.437.294-J
19	Cozar Estévez, Ana María	75.871.630
20	Cozar García, Sonia	50.186.583
21	Cubero Piernagorda, Beatriz	30.941.552-C
22	Cuéllar Morales, Nuria	7.242.138-J
23	Díaz Ibáñez, María Victoria	7.538.993-F
24	Díez Martínez, Ana María	15.982.295-D
25	Domínguez Evora, María Antonia	29.474.598-Y
26	Escobar Martínez, Nuria	28.598.757-M
27	Escobar Martínez, Reyes	28.576.801-Z
28	Escobar Martínez, Susana	28.890.839-X
29	Espejo de Marcos, María Soledad	8.926.967-T
30	Fernández de Marcos, Honrado Inmaculada	7.472.146-K
31	Fernández Monge, Inocenta	6.222.841
32	Francisco Nieto, María Paloma	51.398.693-H
33	García García, Antonia	45.270.423-Y
34	García López, María Josefa	52.752.625-D
35	García Palacios, María Isabel	35.075.920-T
36	Gellida Lluch, María Lidón	18.930.968-J
37	Gómez Cubillo, María Ángeles	2.243.552-V
38	Gómez García, Rosa	7.556.019-J
39	Gómez Monroy, Susana	20.266.808-J
40	González Moraga, Juana María	75.739.783-R
41	Gorriza Gimeno, María Amparo	18.934.996-Q
42	Guerre García, María de las Mercedes	6.576.200-V
43	Guillot Rodríguez, María José	45.274.936-O
44	Gutiérrez Díez, María Concepción	51.443.562-Z
45	Hassan Mohatar, Fadela	45.275.240-R
46	Herrero de Andrés, Emilia	3.399.615-P
47	Herrero Ruiz, María Carmen	45.272.991
48	Iglesias Belmonte, María Pilar	45.276.473-F
49	Iglesias Castelo, Sara	52.936.798-K
50	Jara Parra, Cristina	52.956.946
51	Jiménez Espinar, María Rocio	20.255.808-F
52	Linde Corredor, María Antonia	7.469.650-D
53	López Cervantes, Ana María	75.218.104-P
54	López de Luciano, Patricia Margarita	X-0826457-K
55	Losada Ballesteros, María José	35.262.663-Y
56	Maldonado Mínguez, María Pilar	6.219.702-L
57	Maldonado Mínguez, Yolanda	6.227.716-Y
58	Marimon Mandri, Marta	795.765-B
59	Marmolejo Casado, Isabel María	45.279.634-V
60	Martín Fabre, Yolanda	9.453.956-J
61	Martín Magdaleno, María Ángeles	3.453.884-C
62	Martínez Baos, Isabel	51.338.685-V
63	Martínez Baos, Paloma	2.869.975-N
64	Martínez Ojeda, Isabel María	40.433.944-J

Núm.	Apellidos y nombre	N.I.F.
65	Marugán García, María del Mar	3.455.275-P
66	Mateo Sánchez, María	689.847-P
67	Mayo Santa Engracia, Ana Isabel	3.444.659
68	Monje Aguilera, Belén	50.163.311-N
69	Moreno López, Marta	2.915.000-A
70	Moreno Moreno, María Inmaculada	6.239.059-X
71	Moya Fernández, María Jesús	50.064.753-D
72	Muñoz Nieto, María del Carmen	2.211.112-F
73	Muñoz Pradillo, Natalia	2.262.830
74	Naranjo Olea, María Sonia	9.455.288-B
75	Navarro Llano, Ana Elvira	45.280.856-C
76	Nuñez Hamed, Pilar	45.283.553-A
77	Ortega Álamo, Isabel	45.261.176-M
78	Ortiz Sanz, María del Carmen	70.736.478-R
79	Pascual Rodríguez, Antonia	6.213.074-S
80	Pérez Muñoz, Inés María	45.271.304-J
81	Peromingo Tejero, María Soledad	51.352.340-X
82	Pozo Madrid, María Jesus del	70.731.694-R
83	Puente Exojo, Clara Isabel	6.238.418-J
84	Rodrigo Ponce, Inmaculada	646.755-R
85	Rodríguez Andrades, Isabel María	74.802.373-W
86	Rodríguez Talero, Pilar	26.145.414-A
87	Román Ponce, Mónica	9.453.829-R
88	Román Ponce, Nuria	52.953.816-L
89	Rubio Merino, Florencia Rosa	50.163.567-S
90	Ruiz Rubio, María Milagros	72.874.207-H
91	Sáez Tárraga, Agustina	2.876.501-Y
92	San José Riesgo, María del Amor	11.709.014-J
93	San Nicolás Colmenar, María Ángela	672.131-W
94	Sánchez García, Paz	3.820.275-K
95	Sánchez Martín, Sandra	46.924.275-C
96	Sevillano Hernández, María del Pilar	7.764.011
97	Trujillo Iglesias, María Luz	31.847.398-B
98	Varas García, María Mar	50.168.116-X
99	Varo Domínguez, Isabel	31.217.824-Q
100	Yébenes Gutiérrez, Ana Isabel	6.237.751-J

21220 RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1999, de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, por la que se anuncia la provisión de tres plazas de Académico correspondientes.

La Real Academia de Ciencias Veterinarias ha tomado el acuerdo de anunciar para su provisión, tres plazas de Académicos correspondientes, según se indica:

Dos plazas para Doctores en Veterinaria.

Una para Doctores en Ciencias Afines.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Secretario general de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, avalada por tres Académicos numerarios, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar en posesión del grado de Doctor en la ciencia a la que se presente.
- 3.º Contar con diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido en las materias de su especialidad.
- 5.º Presentar una memoria original sobre un tema científico, relacionado con su especialidad.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del aspirante, se recibirán en la Secretaría de la Real Academia situada en calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los tres meses naturales siguientes a partir del día de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1999.—El Académico Secretario general, Julio Olías Pleite.